



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 26 de septiembre de 2016

Señor

[REDACTED]

Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2016-0286 de fecha veintidós de septiembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

“Información de existencia de empresas en el país que cumplan como: Sociedad en comandita por acciones”.

Se remitió el requerimiento a La Dirección del Registro de Comercio el cual informó lo siguiente: Se le informa que si existen sociedades de naturaleza comandita por acciones. El Decreto Legislativo número 462, que declara al Centro Nacional de Registros, como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, en su Art. 6 terminantemente prohíbe la prestación gratuita de servicios registrales a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por la Ley o los Tratados Internacionales, de tal suerte que cualquier servicio que se preste en los Registros, en calidad de información registral debe remunerarse de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes.

Atentamente,



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información Institucional